



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 679 – 2014 – MPC

Cusco, 29 de diciembre de 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento Interno de Mercados de Abastos del Cusco, que consta de cincuenta artículos y cuatro disposiciones complementarias;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, fue dada a conocer a las instancias administrativas de la Municipalidad del Cusco, entre ellas la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en fecha octubre de 2014, siendo de conocimiento de los administrados en noviembre de 2014;

Que, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de Mercados Unidos del Cusco, señora Yovanna Cervantes Monteagudo y otros dirigentes del mismo, en memorial de fecha 23 de diciembre de 2014, con expediente 3251, solicitan dejar sin efecto la mencionada Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, hasta el mes de junio de 2015;

Que, habiendo hecho las consultas respectivas a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la misma Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, éstas recomendaron posponer la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, hasta el mes de junio de 2015, con el fin también que la nueva gestión 2015 – 2018, tenga tiempo de analizar y disponer lo conveniente en ese aspecto;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- POSPONER LA VIGENCIA**, de la Resolución de Alcaldía N° 823-2013-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2013, por la cual se aprobó el Reglamento Interno de Mercados de Abastos del Cusco, hasta el mes de junio de 2015.

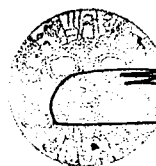
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*  
DOM. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701